

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 770

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Manuel Criado Criado, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, revocando acuerdo de la Tesorería de Hacienda de 11 de Octubre de 1933, que anuló el procedimiento de apremio seguido contra el recurrente por débito de la contribución de utilidades de préstamos hipotecarios correspondiente al año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 771

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Quiterio Rodríguez Pérez, vecino de Peñarroya, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, en el expediente número 68

de 1938, desestimando la reclamación de baja en la patente de automóvil; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 772

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Salido Cobos, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, desestimando la reclamación para que declarase que el recurrente, en su propio derecho o en el de el Banco de España no estaba obligado al pago del impuesto de utilidades por el simple otorgamiento de la escritura de superposición de garantía de 13 de Noviembre de 1936, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 792

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día veintitrés del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Jefe de los Servicios, Firma ilegible.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 758

MINAS

Número 9.330

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Gabriel Pala Ayala, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Julio de 1936, solicitando se le concedan 20 perte-

nencias de la mina denominada «María de La O» de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Loma del Moreno, terrenos propiedad de don Eustasio Fernández Muñoz, vecino de Pozoblanco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Julio de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pocito de medio metro de hondura por un metro de brocal de piedra blanqueado, que existe en expresado paraje y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Este 250 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur 400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste 500 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte 400 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección Este 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 759

MINAS

Número 9.331

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Herrero García, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Julio de 1936, solicitando se le concedan 17 pertenencias de la mina denominada «Santa Teresa» de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Cruz del Pilar y en terrenos de la finca denominada Rozas Viejas, propiedad, proindivisa, del exponente de su hermano don Juan, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Julio de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueado, situado en la alineación 1.^a 2.^a estaca de la mina titulada «Benjamín» núm. 9.231 y distante 70 metros de dicha 1.^a estaca; desde el punto de partida a 1.^a estaca se medirán en dirección Norte 100 metros; de 1.^a estaca a 2.^a en dirección Este 900 metros; de 2.^a estaca a 3.^a en dirección Sur 200 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Oeste 800 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección Norte 100 metros; y de 5.^a a punto de partida, en dirección Oeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 17 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 760

MINAS Número 9.332

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Narciso Dueñas Pedregosa, vecino de Villanueva de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Julio de 1936, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Tres Amigos», de mineral Hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Cerro del Paraíso, en la finca de don Francisco Torralvo Gutiérrez, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Julio de 1936 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la casilla en los olivos que existe, junto a un toril en el Cerro del Paraíso y en la citada finca y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 500 metros para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección Este 100 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Sur 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Oeste

200 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección Norte 1.000 metros; y de 5.^a a 1.^a en dirección Este 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria, El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 781

MINAS Número 9.382

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Aguanell Fernández, vecino de Puéblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.^a de Abril de 1939, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Petrera», de mineral plomo, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado El Caballar, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Abril de 1939, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado N. O. de una calicata de un metro de profundidad, distante 133 metros en dirección O. 21° 15' N. del primer cruce del camino de Torrecampo al Molino de la Raya de Guadamora con el Arroyo de Chorreros y 49 metros, en dirección S. 6° 5' E. de un pozo. Desde dicho punto de partida, en dirección N. 31° 45' E. se medirán 200 metros, colocándose la 1.^a estaca; de 1.^a estaca a 2.^a en dirección O. 31° 45' N. 250 metros, de 2.^a estaca a 3.^a en dirección S. 31° 45' O. 400 metros, de 3.^a estaca a 4.^a en dirección E. 31° 45' S. 500 metros; de 4.^a estaca a 5.^a en dirección N. 31° 45' E. 400 metros; de 5.^a estaca a 1.^a en dirección O. 31° 45' N. 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria, El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Oficina Provincial de Migración DE CORDOBA

Circular núm. 791

Conforme se dispone en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 31 de Agosto del pasado año, (B. O. de 2 de Septiembre de 1938), además de las estadísticas de Colocación y Paro Obreros, separados por sexos, que

deben remitir, semanalmente, a esta Oficina Provincial, los Registros y Oficinas Locales de Colocación, deberán remitir, con referencia al mes actual y en todos los sucesivos, también con separación de sexos, la estadística de paro por edades, con arreglo al modelo que se inserta en las «Instrucciones y modelaje para el funcionamiento de los servicios locales y provinciales de colocación» editadas por el Servicio Nacional de Migración que se remiten, por duplicado a dichos Registros y Oficinas Locales.

También se hace saber a referidos servicios de Colocación, que habiéndose constituido esta Oficina Provincial de Migración en el local de la C. N. S. (San Pablo número 34), deben remitir toda la documentación, directamente, a las mismas; así como que por las circunstancias actuales de terminación de la Gloriosa Gesta Nacional, es indispensable que todos y cada uno cumplan con el mayor celo y exactitud su cometido, encareciendo a dichos Organismos la ineludible necesidad de que las estadísticas de paro y colocación y cuantos documentos expidan se remitan en el tiempo reglamentario para no entorpecer la formación de las estadísticas generales de la provincia, y de que sean fiel reflejo de la realidad, previniendo a los funcionarios y Organismos contraventores de lo que se ordena de que, por la Comisión Provincial y Entidades a ello llamadas, se llegará hasta la investigación personal, para comprobar la veracidad de los datos que en mencionados documentos se consignen, siendo, severamente, sancionados los responsables.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 14 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Oficina, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Delegado Provincial de Trabajo, Manuel Zanauz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 780

En el expediente de registro minero denominado «San Antonio» número 9.376 de mineral Barita y del término municipal de Villaviciosa, solicitado por don Antonio López Quiñero, vecino de Córdoba, con fecha 24 de Febrero último; el Excelentísimo señor Gobernador civil, ha dictado el siguiente Decreto, en virtud de que los dueños del terreno donde se encuentra enclavado dicho registro, han manifestado a esta Jefatura de Minas, que están dispuestos a explotar por su cuenta dicha substancia:

«Conforme con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, vengo en decretar que dentro del plazo de 30 días, tienen que empezar los trabajos de explotación del registro minero denominado «San Antonio» número 9.376 del término municipal de Villaviciosa.»

De este Decreto se dará cuenta a los dueños del terreno donde se encuentra enclavado dicho registro, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 14 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 765

Don Pedro García Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1939, se llevará a efecto en la oficina recaudatoria sita en estas Casas Consistoriales durante los días 15 al 30 del mes de Abril actual y horas de nueve a una y de cuatro a siete.

Transcurrido dicho plazo los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas quedarán sujetos sin más aviso a los apremios, recargos y costas que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Pedro Abad a 10 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro García.

PUEENTE GENIL

Núm. 774

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que desconociendo se el domicilio o paradero de los mozos por el cupo de este pueblo que después se relacionan, los cuales tienen que comparecer el día 20 del actual a las nueve horas ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15 de Lucena, se les cita por medio del presente para que verifiquen dicha comparecencia, pudiendo pasarse por la oficina de Reclutamiento de este Ayuntamiento el día 19 durante las horas de nueve a trece a fin de facilitarles el socorro reglamentario, advirtiéndoles que los que no den cumplimiento a lo que se ordena serán castigados con arreglo a Ley.

Puente-Genil 12 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Jesús Aguilar.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1928

52, José Córdoba Morales, de Miguel y Luisa.

76, Miguel Gamas Rivas, de Antonio y Argustias.

185, Manuel Rodríguez Carmona, de Manuel e Hipólita.

Reemplazo de 1929

206, Manuel Santiago Jiménez, de José y Francisca.

148, Antonio Morón Jurado, de Francisco y Mercedes.

Reemplazo de 1930

201, Andrés Ruiz Gil, de Antonio e Isabel.

Reemplazo de 1931

167, Manuel Mora Cabezas, de Justo y Carmen.

Reemplazo de 1932

159, Antonio Molina Luque, de Carmen.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA